



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 04 de Abril de 2024.

Tomo I

Número: 197 Extraordinario

Séptima Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 21-24/398.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUBDIVISIÓN, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA Y LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7-02, MANZANA 01, SUPERMANZANA 01, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 2*
- ✓ **Acuerdo 21-24/399.-** SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY..... *Página 8*
- ✓ **Acuerdo 21-24/402.-** NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CAMBIO DEL DESTINO DEL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, UBICADO EN LA AV. LÓPEZ PORTILLO, SUPERMANZANA 99, MANZANA 100, LOTE 1, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 12*



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



- ✓ **Acuerdo 21-24/403.-** DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UNA ABSTENCIÓN, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 17*
- ✓ **Acuerdo 21-24/404.-** DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UNA ABSTENCIÓN, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO..... *Página 20*



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 04-ABRIL-2024.

Acuerdo 21-24/398

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA SUBDIVISIÓN, EL CAMBIO DE SITUACIÓN JURÍDICA Y LA PERMUTA DE UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 7-02, MANZANA 01, SUPERMANZANA 01, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en el artículos 115 y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 65, 66 fracción I inciso s), fracción II, fracción IV inciso g), 89, 90 fracción I y XIV, 125 fracción XIX, 229 fracción I, 237, 238, 239, 240 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4 fracción I inciso b) y g), 10 párrafo primero y demás relativos aplicables del Reglamento de Construcción del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo; 1, 2, 5 fracciones I, XVIII, 6 fracción I, 101, 185 fracción XXX, 202 fracción I, 212 fracciones I y II, 217, 219, 220, 221, 222 fracción II, 223, 224 fracción I, 351, 354, 355 fracción IV y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 8, 26, 33, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio Libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la Constitución Política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de su competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que el Municipio libre es gobernado por un Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes;

Que es facultad del Municipio administrar de manera responsable y libre su patrimonio, dentro del cual se encuentran los bienes inmuebles del dominio público y privado;

Que en la Quinta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se donó a favor del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, el inmueble ubicado en la supermanzana 01, manzana 01, lote 7-03 de la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tradicionalmente conocido como Parque del DIF;

Que la donación en comento, fue con el propósito de que el Poder Judicial del Estado, pudiera establecer y operar un Centro de Convivencia Familiar (CECOFAM), destinado para las niñas, niños y adolescentes que de acuerdo con las resoluciones jurisdiccionales, requieran de una convivencia supervisada con sus ascendentes o cualquier otro familiar con derecho a ello, en un ámbito de seguridad respecto a la integridad física, moral, emocional y psicológica de los primeros, por ser éstos, los miembros más vulnerables de las familias en conflicto o en proceso de separación;

Que en 2023, el Centro de Convivencia Familiar en cuestión ofreció una cobertura de 28,522 servicios atendidos, sin embargo, respecto al crecimiento de los conflictos familiares en ámbito jurisdiccional, se hace necesario ampliar esta infraestructura de atención, a efecto de poder atender un total de 60,323 servicios en 2024, considerando el inicio de operaciones de dicho edificio, logrando con ello un incremento de 111% con respecto a lo atendido en 2023;

Que el CECOFAM de la ciudad de Cancún, por la optimización de sus funciones derivadas de juicios en materia Familiar, ha operado en el mismo edificio donde se encuentran los Juzgados Familiares Orales. Sin embargo, el edificio en donde se opera hoy en día, además de estos dos entes, alberga los Juzgados Civiles Orales, así como otras áreas del Poder

000002

Judicial y órganos complementarios, como Justicia Alternativa, Fiscalía y las oficinas del Fondo para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, que derivado del incremento de los asuntos judicializados en las materias mencionadas, se requiere reubicar a toda la estructura orgánica de los Juzgados Familiares Orales en un espacio suficiente para el desarrollo de las actividades propias de la impartición de justicia de manera pronta y expedita, que además cuente con la posibilidad de que los jueces en materia Familiar puedan acudir al CECOFAM en cualquier momento para supervisar directamente las convivencias, y además se aprovechen las instalaciones de éste último para realizar entrevistas a menores y adolescentes. Es decir, aprovechar al máximo el actuar en común, y crear una simbiosis tanto de los recursos humanos, como económicos y de infraestructura;

Que para el desarrollo del proyecto anterior, el Poder Judicial del Estado, ha solicitado a este Ayuntamiento, **una fracción** del inmueble ubicado en el lote 7-02, manzana 01, super manzana 01, de esta ciudad de Cancún, mismo que es propiedad del Municipio de Benito Juárez, de acuerdo con la Escritura Pública 104,824 de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Licenciado Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público No. 30, en el Estado de Quintana Roo, inscrito bajo el folio electrónico 410545 de fecha nueve de octubre de dos mil dieciocho, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo, con una superficie total de 13,140.60m² y clave catastral 601200100100702000;

Que en esa tesitura, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, requiere de aproximadamente 3,200 metros cuadrados, que pudiesen resultar de la subdivisión del lote 7-02, manzana 01, super manzana 01, de esta ciudad de Cancún, de conformidad a lo siguiente:

- Al Norte en línea circular 57.59 m² con lote 7-04 en línea curva
- Al Sur en línea circular 55.43 m² con avenida Ingeniero García de la Torre en línea curva
- Al Este en línea recta 54.87 m² con lote 8 y
- Al Oeste en línea recta 65.79 m² con lote 7-03

Con una Superficie total de 3,214.71m²

Que en reciprocidad, el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, propone otorgar en permuta, **dos fracciones** del lote 05, manzana 23, supermanzana 77, calle 84 de esta ciudad de Cancún, del cual es legítimo propietario de conformidad con la Escritura Pública No. 2 de fecha diecinueve de octubre del dos mil doce, pasada en la Notaria número 27 de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, bajo el folio electrónico 38776 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil doce, del Registro Público de la propiedad y del Comercio, con una superficie total de 9,919.00 metros cuadrados, con clave catastral 601107702300500000, fracciones que pudiesen resultar de la subdivisión de éste último, conforme a lo siguiente:

Fracción I, con una Superficie total de 1,455.14 m²

- Al Norte 33.12 m² con fracción II
- Al Sur 37.75 m² con calle 84
- Al Este 40.99 m² con fracción II y
- Al Oeste en línea fraccionada 23.25mts + 18.17mts, con calle 47

Fracción III, con una Superficie total de 897.50 m²

- Al Norte 13.00 m² con calle 86
- Al Sur 13.00 m² con calle 84
- Al Este 69.41 m² y con lotes 32, 31, y 03 de la manzana 20 y calle de la costa
- Al Oeste 69.45 m² con fracción 2

Que de conformidad a lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los bienes del dominio público municipal son inalienables, imprescriptibles e inembargables, y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o interina, salvo que, por acuerdo del Ayuntamiento, varíe su situación jurídica, la cual solo podrá modificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento;

Que asimismo, y de acuerdo con el encaje legal que norma el que hacer del Municipio, el cambio de situación jurídica y la enajenación de un bien inmueble del dominio público municipal, solo procederán, como en el caso que nos ocupa, cuando no hay afectación del interés público o comunitario;

Que por lo expuesto y fundado, y toda vez que este Honorable Ayuntamiento, reconoce la importancia de colaborar con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, para satisfacer las necesidades de la comunidad, lo que significa una aportación a la sociedad para la prevención, protección y mejoramiento de las condiciones generales de vida de niñas, niños y adolescentes sujetos a procesos de desintegración familiar por separación de sus padres, en esta oportunidad se tiene a bien someten a la aprobación de los integrantes de este Órgano Colegiado de Gobierno, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza la subdivisión de los inmuebles ubicados en los lotes 7-02, manzana 01, super manzana 01, y 05, manzana 23, supermanzana 77, calle 84 de esta ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

Lote 7-02, manzana 01, super manzana 01, en dos fracciones:

Fracción I con una superficie de 3,214.71m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en línea circular 57.59 mts con lote 7-04 en línea curva
- Al Sur en línea circular 55.43 mts con avenida Ingeniero García de la Torre en línea curva
- Al Este en línea recta 54.87 mts con lote 8 y
- Al Oeste en línea recta 65.79 mts con lote 7-03

Fracción II con una superficie de 9, 925.89 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 8.92 + 60.67m + 38.10 + 15.84mts. con lote 10 y Avenida Chichen Itza en línea recta discontinua y curva
- Al Sur 43.52 + 57.69mts con lote 08 y 7-05 en línea recta discontinua y curva
- Al Este 103.49mts con calle He Zaba
- Al Oeste 11.21 + 37.06 + 36.66 + 17.63mts con lotes 7-05, 7-03 y 10 en línea recta discontinua y curva

Lote 05, manzana 23, supermanzana 77, calle 84, en tres fracciones:

Fracción I, con una superficie de 1,455.14 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 33.12 mts con fracción II
- Al Sur 37.75 mts con calle 84
- Al Este 40.99 mts con fracción II y
- Al Oeste 23.25 + 18.17mts, con calle 47

Fracción II con una Superficie total de 7,566.37 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 143.15 mts con calle 86
- Al Sur 92.96 + 33.12 mts con calle 84 y fracción I
- Al Este 69.45 mts con lote 03
- Al Oeste 40.99 + 28.34 mts con fracción I y calle 47

Fracción III, con una Superficie total de 897.50 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte 13.00 mts con calle 86
- Al Sur 13.00 mts con calle 84
- Al Este 69.41 mts con lotes 32, 31 y 03 de la manzana 20 y calle de la costa
- Al Oeste 69.45 mts con fracción II

000004

SEGUNDO. - Se autoriza el cambio de situación jurídica de bien de dominio público a bien del dominio privado de una **fracción** del inmueble 7-02, super manzana 01, manzana 01, de esta ciudad de Cancún, con una superficie de 3,214.71m², con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte en línea circular 57.59 mts con lote 7-04 en línea curva
- Al Sur en línea circular 55.43 mts con avenida Ingeniero García de la Torre en línea curva
- Al Este en línea recta 54.87 mts con lote 8 y
- Al Oeste en línea recta 65.79 mts con lote 7-03

TERCERO. - Se autoriza permutar con el Poder Judicial del Estado de Quintana Roo, la **fracción** del inmueble descrito en el punto que antecede, por las siguientes **fracciones** del lote 05, manzana 23, supermanzana 77, calle 84 de esta ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

Fracción I, Con una Superficie total de 1,455.14 mts

- Al Norte 33.12 mts con fracción II
- Al Sur 37.75 mts con calle 84
- Al Este 40.99 mts con fracción II y
- Al Oeste 23.25 + 18.17mts, con calle 47

Fracción III, Con una Superficie total de 897.50 mts

- Al Norte 13.00 mts con calle 86
- Al Sur 13.00 mts con calle 84
- Al Este 69.41 mts con lotes 32, 31 y 03 de la manzana 20 y calle de la costa
- Al Oeste 69.45 mts con fracción II

CUARTO. – Las autorizaciones objeto del presente acuerdo, quedaran condicionadas al cumplimiento de lo siguiente, por parte del Poder Judicial del Estado:

I.- La tramitación de la subdivisión de los inmuebles ubicados en el lote 7-02, manzana 01, super manzana 01 y lote 05, manzana 23, supermanzana 77, calle 84, ambos de esta ciudad de Cancún Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo descrito en los puntos que anteceden;

II.- La protocolización ante Notario Público de la subdivisión objeto del presente acuerdo, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;

III.- La protocolización ante Notario Público de la permuta objeto del presente acuerdo, y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y,

IV.- El pago de los honorarios, derechos e impuestos y gastos que se generen por las autorizaciones objeto del presente acuerdo, a cargo del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo.

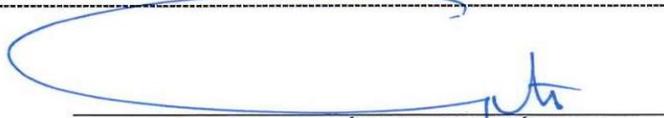
QUINTO. – Se instruye a los titulares de las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Catastro, para que coadyuven con el Poder Judicial del Estado, en la obtención de las autorizaciones objeto del presente acuerdo.

SEXTO. - Se autoriza a la Ciudadana Presidenta Municipal, para que en su oportunidad, signe los documentos necesarios para la protocolización de las autorizaciones objeto del presente acuerdo.

SÉPTIMO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.-----

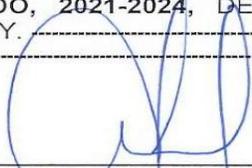
000005

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

4/5/24
13:55



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

**SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA
SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE
QUINTANA ROO, 2021-2024.**

FECHA: 04-ABRIL-2024.

Acuerdo 21-24/399

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, LA PROPUESTA DE LA CIUDADANA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL, RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO, Y EN SU CASO, LA TOMA DE PROTESTA DE LEY.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en los artículos 6° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y demás disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 21, 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 7, 8 fracción I, 59, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 65, 73 Quáter y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5 fracciones I, IX, XVII, 6 fracción I, 8, 73, 74, 96, 101, 102, 103, 134, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 74, 78, y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 26, 27 fracción IX, 33, 34, 45, 46, 49, 78, 139, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 23, 25, 28 y demás aplicables del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las disposiciones constitucionales establecen que el derecho a la información será garantizado por el Estado, a través de las disposiciones Constitucionales y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, para lo cual se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos, los cuales se sustanciarán ante los organismos especializados e imparciales;

Que derivado de lo anterior, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, señala que se establecerán Unidades de Transparencia las cuales serán el enlace entre los solicitantes de la información y los titulares de los poderes públicos estatales, municipales o cualquier otro organismo, dependencia o entidad estatal o municipal, así como de los órganos autónomos que generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o se encuentren en posesión de información pública, siendo estas unidades de vinculación, las responsables de entregar o negar la información;

Que siendo fin y responsabilidad del Gobierno Municipal, el garantizar la observancia de la Constitución General, de la Constitución del Estado, así como de las leyes y reglamentos que de ellas emanen, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, atendiendo a las disposiciones constitucionales, plasma en sus preceptos legales el derecho de los habitantes, residentes, visitantes o transeúntes y vecinos del municipio que tengan la categoría de ciudadanos, de tener acceso a la información pública municipal a través de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio, en términos de lo previsto en las leyes y reglamentos aplicables;

Que es de explorado derecho que la autonomía del municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, por lo que, en ejercicio de esta potestad, a propuesta de la Ciudadana Presidenta Municipal, corresponde al Ayuntamiento nombrar al Titular de la Unidad antes señalada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo;

Que para ser Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se requiere: Ser mexicano o mexicana, tener treinta años cumplidos el día de su designación en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles; Poseer mínimo grado de estudios de licenciatura en Derecho, Ciencias Políticas, Administración pública y demás afines, o acreditar servicio profesional de carrera con mínimo cinco años de experiencia comprobable en la materia; Contar con experiencia y estudios acreditados en derecho de acceso a la información, protección de datos personales y/o gobierno abierto; Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter

no intencional; No haber sido inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, ni estar sujeto a proceso para determinar alguna responsabilidad administrativa, al momento de ser propuesto; Tener residencia en la entidad y vecindad en el municipio por lo menos, tres años anteriores a la fecha de designación; No ser o no haber sido miembro de comités directivos u equivalentes, sean nacionales, estatales o municipales, en algún partido político, en los cinco años anteriores a la fecha de su designación; y, no ser ni haber sido, Gobernador, Secretario de Despacho, Procurador General de Justicia, Subsecretario, Director General en la Administración Pública Estatal, Diputado de la Legislatura del Estado, Miembro del Ayuntamiento y Titulares de los Órganos de la Administración Municipal, Magistrado del Tribunal de Justicia, Magistrado del Tribunal Electoral de Quintana Roo e integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, en los cinco años anteriores a la designación;

Que la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, en ejercicio de sus atribuciones, propone en esta oportunidad a la Ciudadana Monsserrath Milián Galera , para desempeñar el cargo de Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, sustentando su propuesta en que la Ciudadana Monsserrath Milián Galera, es Licenciada en Relaciones Internacionales egresada de la Universidad de Quintana Roo, cuenta con Maestría en Administración Pública, cursada en la Universidad Anahuac de Cancún, y se ha desempeñado en la administración pública en jefaturas y direcciones relacionadas con impacto y riesgo ambiental, regularización de la tenencia de la tierra y asentamientos humanos, la coordinación de programas logísticos y administrativos y actualmente como encargada del despacho de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio. Así mismo, cuenta con cursos y diplomados en materias de acceso a la información pública; gobierno abierto; anticorrupción; administración pública y derechos humanos;

Que en consideración a lo anterior, y toda vez que la Ciudadana Monsserrath Milián Galera, es mexicana por nacimiento y ciudadana quintanarroense en pleno ejercicio de sus derechos, tiene la edad y residencia requeridas, no está inhabilitada para el desempeño de funciones públicas, y no incurre en ninguno de los impedimentos para ocupar el cargo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el nombramiento del Titular de la Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, propuesto por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, a favor de la Ciudadana Monsserrath Milián Galera.

SEGUNDO. - En su caso, procédase a la toma de protesta de Ley.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley, y notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo, para los efectos conducentes.-----

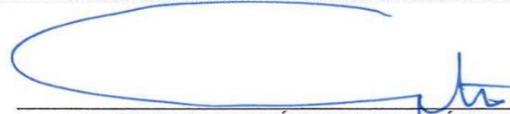
Toma de protesta de ley.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández**, solicitó a la **Ciudadana Monsserrath Milián Galera**, pase al frente del presídium para la toma de Protesta de Ley. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, tomó la Protesta de Ley en los siguientes términos: “¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, las Leyes que de ellas emanen y los acuerdos y disposiciones dictadas por el Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Nación, del Estado de Quintana Roo y de este Municipio?”. A lo que la **Ciudadana Monsserrath Milián Galera**, contestó: “Sí protesto”. Seguidamente la **Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal**, agregó: “Si así no lo hiciera, que el pueblo se lo demande”.-----

11:48

18

000003

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REFRENDA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMULGA EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-ABRIL-2024.

000001

Acuerdo 21-24/402

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, EL CAMBIO DEL DESTINO DEL INMUEBLE DEL DOMINIO PÚBLICO, UBICADO EN AV. LÓPEZ PORTILLO, SUPERMANZANA 99, MANZANA 100, LOTE 1, DE LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 154 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I inciso c), fracción II inciso d), fracción III inciso a), 168, 169 inciso e) y I), y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y VIII, 73, 74, 101, 237, 239 fracciones X y XII, 313, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 33, 34, 35, 37, 45, 46, 49, 78, 80 y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propios, siendo autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública, misma que incluye los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

Que en el mismo sentido, el Ayuntamiento reconoce en la propiedad pública una función social de la jerarquía más elevada. Los preceptos que dispone su regulación de conformidad a las asignaciones a su ámbito local, buscan el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación para procurar la distribución equitativa de la riqueza pública y preservar su conservación;

Que por disposición de la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, la cual tiene por objeto proteger a los animales, garantizar su bienestar, brindarles atención, buen trato, manutención, alojamiento, desarrollo natural, salud y evitarles el maltrato, la crueldad, el sufrimiento, la zoofilia y la deformación de sus características físicas asegurando la sanidad animal y la salud pública, estableciendo los principios para proteger la vida y garantizar el bienestar de los animales, las atribuciones que corresponde a las autoridades del Estado, la regulación del trato digno y respetuoso a los animales, el fomento de la participación de los sectores público, privado y social para la atención y bienestar de los animales domésticos y silvestres, estableciendo las obligaciones y responsabilidades de cada uno de estos sectores, el reconocimiento de la importancia ética, ecológica y cultural que representa la protección de los animales, y la regulación de las disposiciones correspondientes a la denuncia ciudadana, inspección y vigilancia, medidas de seguridad y sanciones y recursos de revisión, relativos al bienestar animal

Que la Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo, establece en su artículo 6º, que los Municipios, en la formulación y conducción de sus políticas públicas, deberán considerar las disposiciones constitucionales, legales, de normas oficiales mexicanas y regulaciones internacionales que tengan como finalidad la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, y a su vez, en su artículo 15 determina que los municipios deberán expedir los reglamentos en la materia; Que, como resultado de lo anterior, y por la ausencia de las disposiciones jurídicas actualizadas en esta materia, surge en nuestro municipio la necesidad de la creación de una reglamentación acorde a la protección de los animales, que recoja los principios de respeto, defensa y protección de los mismos;

Que de igual forma el Bando de Gobierno y Policía del Municipio, establece que le corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a cargo del Municipio.

Que en el Octavo Punto del Orden del Día de la Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez 2013-2016, Quintana Roo, de fecha catorce de diciembre del dos mil quince, se presentó y aprobó la iniciativa relativa a la creación de la Dirección de Protección y Bienestar Animal, misma que se institucionalizó dentro de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico, como área dependiente de la Dirección General de Salud, para prestar un mejor servicio a la ciudadanía en torno al tema de protección y trato digno a los animales.

000002

Que por tal motivo se instaló la Dirección de Protección y Bienestar Animal en el predio ubicado en Av. Nichupte Supermanzana 99, Manzana 54, Lote 01, de esta ciudad, pero que debido al crecimiento de nuestro municipio estas instalaciones han quedado rebasadas y son insuficientes para los servicios que se requieren; y fue por tal motivo se recibieron propuestas para un Nuevo Centro de Bienestar Animal que fueron canalizadas a la Secretaría de Desarrollo Social para que fueran incluidas en el Presupuesto Participativo como opción para la obtención de recursos para su realización.

Que dado lo anterior, se realizó una revisión de los inmuebles disponibles propiedad del Municipio, entre los que se encontró el ubicado en la supermanzana 99, manzana 100, lote 01, con una superficie de 15,000 metros cuadrados, superficie suficiente para desarrollar un adecuado proyecto para el servicio del Nuevo Centro de Bienestar y Protección Animal;

Que el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, es el legal propietario de dicho predio que se tiene con la Orden de Ocupación de acuerdo con la Cédula Catastral núm. de Folio 324247 de fecha 29 de noviembre de 2016 y Clave Catastral 601409910000100000 expedida por la Tesorería Municipal del municipio de Benito Juárez.

Que este predio estaba destinado a ser usado como RASTRO MUNICIPAL, por medio de una Orden de Ocupación de fecha 29 de Abril de 1994 signada por el titular en ese momento de la Dirección de Catastro Municipal, pero en la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024 se decretó la suspensión del servicio público de rastro que se presta a través de la empresa Operadora y Administradora de Bienes Municipales, S.A. de C.V., toda vez que de conformidad a la Guía para la Administración de Rastros y Mataderos Municipales elaborada por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris), existían diversos ordenamientos que no se cumplían por lo que se determinó su cierre.

Que el predio en comento, debido a su ubicación y superficie es apto para construir el nuevo Centro de Bienestar y Protección Animal, ya que se encuentra inmerso en la zona urbana y con todos los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y drenaje lo cual facilita la implementación de este equipamiento en la zona, adicionalmente que ha sido una solicitud de los vecinos la recuperación de ese espacio en beneficio de la comunidad.

Que asimismo, la ubicación del predio puede considerarse estratégica desde el punto de vista de la conectividad debido a que se encuentra sobre la vialidad primaria de la Avenida López Portillo.

Que se realizó la Consulta de Presupuesto Participativo con fecha 29 de Noviembre al 17 de Diciembre de 2023, en la cual el Proyecto del Nuevo Centro de Protección y Bienestar Animal participó para la Zona Uno, dentro de la que se encuentra el predio ubicado en Avenida López Portillo supermanzana 99, manzana 100, lote 01 y en la cual dicho proyecto marcado con el número 176 obtuvo el primer lugar, por lo cual es procedente que se le asigne la ubicación y el Presupuesto respectivo.

Que este Órgano Colegiado es el facultado para autorizar el cambio del destino de los bienes del dominio público municipal, por ello, a través del presente acuerdo se pretende modificar de manera que el predio en comento, sea destinado para el Nuevo Centro de Protección y Bienestar Animal;

Que en virtud de lo expuesto, y toda vez que es una prioridad del gobierno municipal, mejorar la cobertura y calidad de los servicios a su cargo, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza que el inmueble propiedad del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ubicado en Avenida López Portillo Supermanzana 99, Manzana 100, Lote 1, pase a estar bajo resguardo de la Dirección General de Ecología a través de la Dirección de Protección y Bienestar Animal para que se construya ahí el Nuevo Centro de Bienestar y Protección Animal.

000003

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios, para que elabore el proyecto del Nuevo Centro de Protección y Bienestar Animal que se desarrollará en el inmueble objeto del presente acuerdo y lo presente a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General de Planeación Municipal, la concertación de recursos financieros suficientes para el desarrollo del proyecto del Nuevo Centro de Protección y Bienestar Animal.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de ley. -----

ÁRB.
ARRENTA

000004

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024. -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **NOVENO PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024**, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024. PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

18/04/2024

04/04/2024



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-ABRIL-2024.

000001

Acuerdo 21-24/403

DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UNA ABSTENCIÓN, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO, PRESENTADA POR LA CIUDADANA LOURDES LATIFE CARDONA MUZA, PRIMERA REGIDORA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTES, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 8º fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 95, 96, y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 87, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 163, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del Síndico y los Regidores del Ayuntamiento que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos se llamará al suplente respectivo para que asuma el cargo;

Que mediante oficio número 036, de fecha 03 de abril del dos mil veinticuatro, la ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, por conducto del Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, solicitó licencia para separarse del cargo, que ha venido desempeñando desde el día treinta de septiembre del dos mil veintiuno, hasta por un término de noventa días naturales, contados a partir del día ocho de abril del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, obedece a motivos personales;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de la ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se deberá llamar al suplente respectivo para que asuma el cargo de la Primera Regiduría, previa protesta de Ley;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de licencia para separarse del cargo hasta por noventa días, presentada por la ciudadana Lourdes Latife Cardona Muza, Primera Regidora, Presidenta de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, de este Honorable Ayuntamiento, la cual surtirá sus efectos, a partir del día ocho de abril del dos mil veinticuatro y hasta por noventa días.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye al Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento, para que con fundamento en el artículo 95 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, llame al suplente respectivo para que asuma de inmediato el cargo, previa protesta de Ley.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

000002

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

UÁRE

REFRENDA



CONTENIDO

PARTE CONDUCENTE

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2021-2024.

FECHA: 04-ABRIL-2024.

Acuerdo 21-24/404

DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024, EN EL QUE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, CON UNA ABSTENCIÓN, LA SOLICITUD DE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO PRESENTADA POR LA CIUDADANA PRESIDENTE MUNICIPAL, ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126, 128 fracción VI, 133, 145 y demás conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° fracción I, 66 Fracción I, inciso j), 94, 96 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 74, 81, 82, 86, 89 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 8°, 26, 33, 45, 46, 162, 164, 168 y 169 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las ausencias o faltas temporales del o la Presidente Municipal que excedan de quince y hasta noventa días naturales, requieren de autorización del Ayuntamiento, en estos casos el Primer Regidor fungirá como encargado del despacho de la Presidencia Municipal;

Que en esta ocasión se somete a la consideración de este órgano colegiado de gobierno, la solicitud de licencia presentada mediante oficio número MBJ/PM/104/2024, de fecha 03 de abril del dos mil veinticuatro, por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, PARA SEPARARSE DEL CARGO que ha venido desempeñando desde el día veintiséis de septiembre del dos mil veintidós, hasta por un término de NOVENTA días naturales, contados a partir del día diez de abril del presente año;

Que dicha solicitud de licencia para separarse del cargo, de la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, obedece a intereses de índole personal;

Que para el caso de ser procedente la solicitud de licencia objeto del presente acuerdo, y en atención a las múltiples responsabilidades de este Honorable Órgano Colegiado de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, quien sea (la) o (el) Primer(a) Regidor(a), fungirá como encargado del despacho de la Presidencia Municipal durante la ausencia temporal de la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña;

Que por las consideraciones antes expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

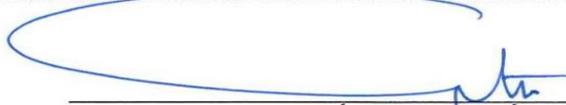
PRIMERO. - Se autoriza la solicitud de LICENCIA para separarse del cargo hasta por NOVENTA días, presentada por la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña, la cual surtirá sus efectos, a partir del día diez de abril del presente año.

SEGUNDO. - En su caso, se instruye a la o (el) Ciudadana(o) Primer(a) Regidor(a), para que con fundamento en el artículo 94 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, se desempeñe como encargada(o) de despacho de la Presidencia Municipal durante la ausencia temporal de la Ciudadana Presidenta Municipal, Ana Patricia Peralta de la Peña.

TERCERO. - En su caso, publíquese el presente acuerdo en términos de lo dispuesto por el artículo 96 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

000002

EL CIUDADANO PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** -----



C. PABLO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

LA CIUDADANA LICENCIADA ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **DÉCIMO PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **SEXAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2021-2024, DE FECHA 04 DE ABRIL DEL 2024.** PUBLÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
LA PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.